

tras conducentes que se proponieren a fa-  
vor desta Villa, o que solicite los abony y  
desfalco, y los Repartim<sup>tos</sup>. q. se hicieren re-  
ly verbos y Mensajes, o otras enaberram.  
corresp<sup>tes</sup>. a este Alcaldado, dando a los que  
perdiere y cobrare, los Ribos y Coatas  
se pago corresp<sup>tes</sup>. sacando los Certif.<sup>tos</sup> y docum.  
necarios a las Contadurias, tenurias, Probe-  
redurias, facciones y demas Personas q. los de-  
bieran, y para cada uno. Cada una, y  
parte, lo anexo, incidente y depend<sup>te</sup>.  
daban y confuero<sup>do</sup> el poder y comision,  
al Rf do<sup>to</sup> Juan Guand, o conyando en su  
lugar a otro a este Comese y demas q.  
le sucedan, lo correspond<sup>tes</sup>. en<sup>tes</sup>, con los  
fueros y clausulas necesarias en d<sup>os</sup>, libre  
franco y g<sup>ral</sup>. adm<sup>o</sup>. facultad de enjui-  
ciar, jurar, y substatuir con Plebar.  
en forma, y obligar<sup>o</sup>. a los Propios y  
rentes a este Comese, Anuncios. de  
leyes y demas clausulas y Reguim<sup>tos</sup>  
conbenientes, que deude a honra para  
quando llegue el caso, aproubar, leer,  
y ratificar los dilig<sup>tes</sup>. q. en vintid<sup>os</sup>

